

7160
1^a 114-28.

Ayuntamiento Council
de Madrid

1838

Policia

D. Fran.^{co} Ferrnarría dueño de
la casa Calle de la Ballena
n.º 13 m. 369 solicitando
licencia para construirla de
nueva planta

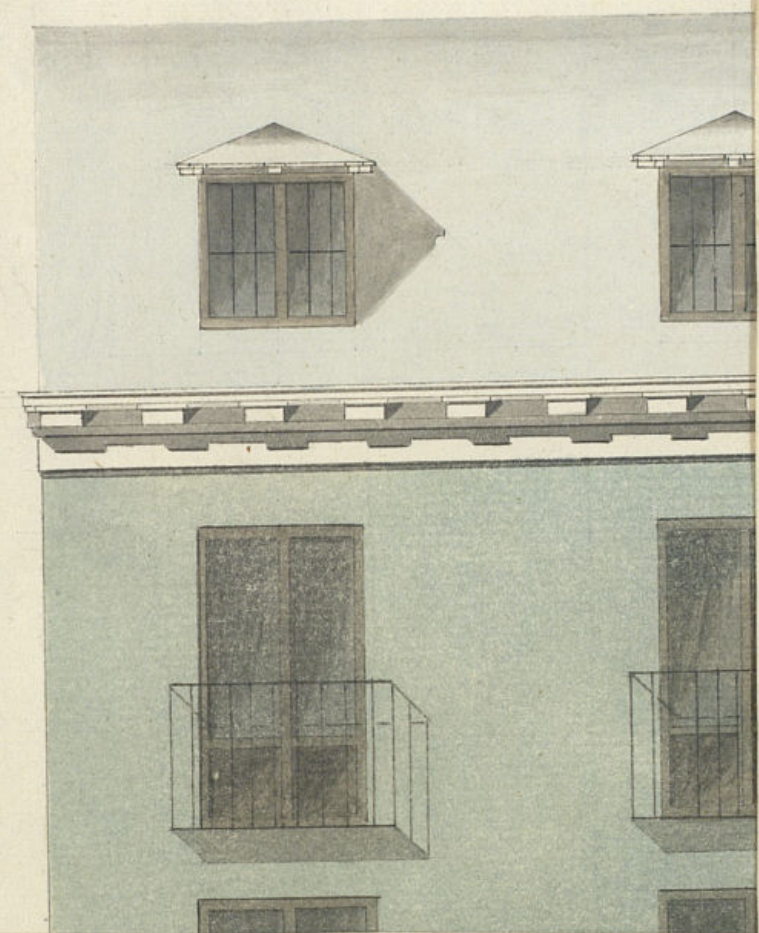
838

[Faint handwritten notes and sketches, including a small diagram of a window or architectural element.]

Fachada para la nueva redificación de la casa sita
Nesta. numero. 13. Manzana 362. propia de D.^{no} fra

13

f.



1-114-28

232

[Faint handwritten notes and scribbles]

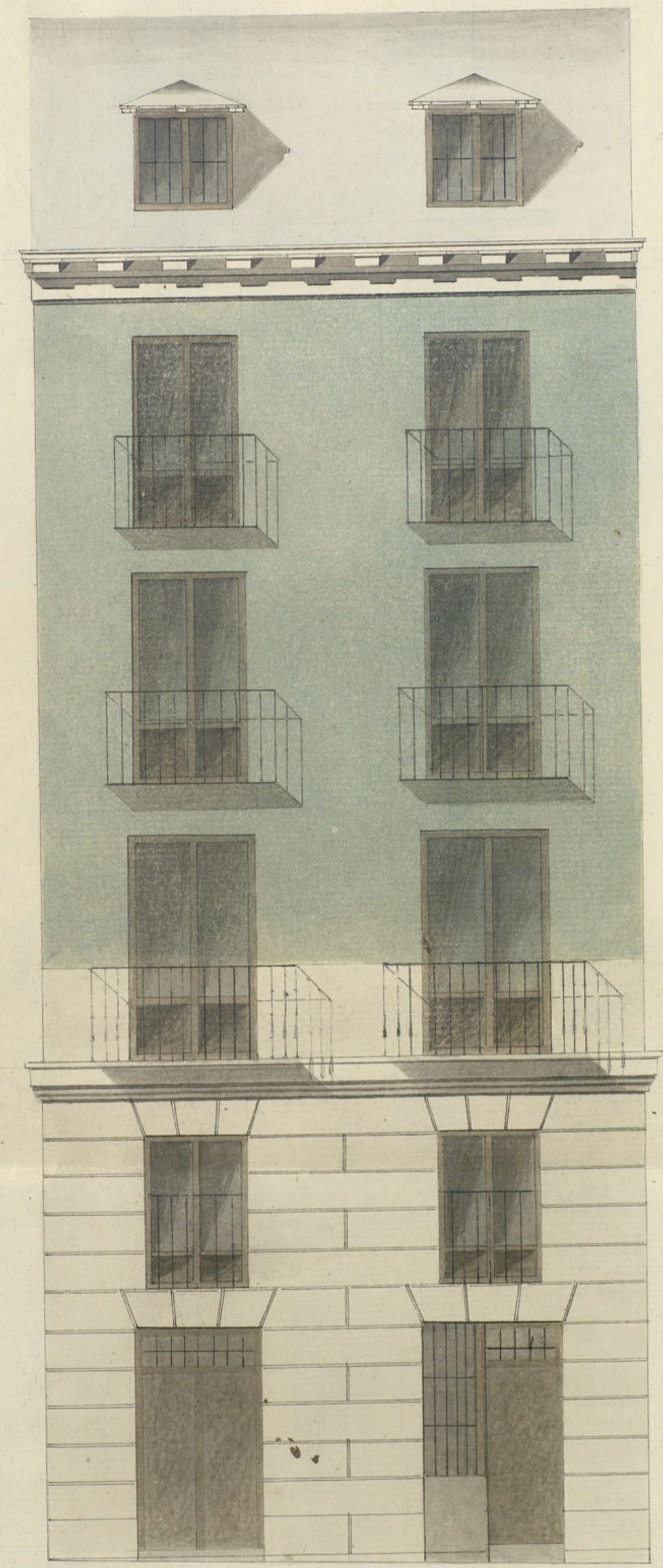
[Faint handwritten notes, possibly describing architectural details or materials]

Fachada para la nueva redificacion de la casa sita Calle de la Ba-
llista. numero. 13. Manzana 362. propia de d.^{no} Fran.^{co} Zamarrin.

13

f.

15



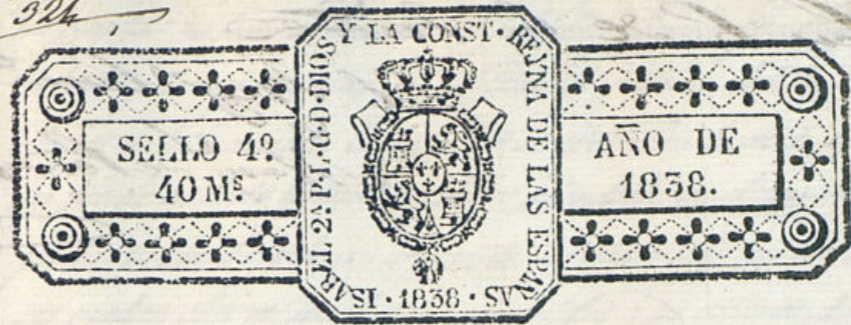
Madrid. el 2 de Abril de 1834.
Felipe Jose Quintana
[Signature]

amiento de Madrid

San Castellanos

29 1/4

A. f. 324



Excmo Ayuntamiento de esta M. Pl. Villa.

D.º Fran.º de Framarria, dueño de una casa sita en la calle de la Ballesta n.º 13 nuevo, manr.º 369, à V. C. con el debido respeto expone: que estando denunciada por la policía urbana desea reedificarla segun el adjunto plan y bajo la direccion de D.º Felipe Justo Quintana arquitecto de la Academia. En esta atencion

A V. C. suplica se sirva mandarle expedir la competente licencia à cuya junta gracia vivaria reconocido. Madrid 5.º de abril de 1838.

Madrid 3 de Abril de 1838. Fran.º de Framarria

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento. Pase al Sr. Regidor de la Secion para que oyendo al J.º del departamento informe lo que se le ofrezca. Madrid 5 de Abril de 1838.

Ayuntamiento de Madrid Informe el Arquitecto del departamento despues de ejecutada la obra se acuerda que se verifique mancom.

de las C. de la P. de

El Reg.º Com.º

Man.º de Pen.º Florida

Señor Regidor Comisario.

Consignante al decreto anterior de V. S. y el que precede del Excmo. Ayuntamiento.º he visto y reconocido la licencia que deberá observarse en la construcción de la nueva fachada que el D.º Francisco de Zamorra intenta edificar en la casa n.º 13 número.º 362 calle de la Ballesta con arreglo al plan que presenta firmado por el Arquitecto D.º Felipe Justo Quintana que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: Que dicha fachada debe establecerse en línea recta los veinte y tres y un cuarto pies que tiene de extensión, atendiendo por su desahoga con la casa n.º 5 y por la izquierda con la del n.º 15 de dicha manicomio. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno y para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento.º conceder la licencia que solicita este interesado bajo la observancia del mismo presentado à reserva de suprimir el entresuelo que representa, y con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedras perennal con mortala de cal y arena sobre terreno firme dándole cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el curral del pivo de la calle, en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el local de contornia de tres pies de altura lo menos con su techura correspondiente; resultando dos hiladas de cuarentas en el punto mas elevado de la calle, continuando à nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningún punto de la fachada. Sobre el referido local, y con el mismo grueso de tres pies, seguirá de fabrica de ladrillo, y medida de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del pivo principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas; siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno, ni humbrales de madera, retallándose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes de forma que resulte el ultimo de dos y medio de grueso para el ornato del alero, que será de madera descubierta, compuesto de tablas, canchales y estructura, como superior moldada, y ornada de plomo, u ornada con crestederos que ornarán las aguas fuera de las bocas de la azuda de la casa, colocados en terminos que no vayan à plomo sobre las faroles del alambreado, recibiendo las boquillas, cubaltes, y respaldos con yeso. Las buardillas se situarán al pie del filo interior de la fachada sin antepecho colado sobre el alero. La rejá de la ventana quedará embelada en sus mochetas, y los balcones tendrán de buelo lo mas uno y medio pies los del principal, uno los del segundo, y medio los del tercero, dándosele de buelo al intervalo de las balaustradas sus dedos, quedando recibidas las patillas, en el grueso de la pared un pie, y mas de otro en las de las de las ventanas. En

las puertas no habrá balcón ni pedáneo alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. En la azuda se sentarán lasas de piedras becaquona de medio pie de grueso y cinco de salida imbrada con el empotrado, labrada à suoda con punta virada bajo de un ornamento y sentado todo con mortero de cal, sin que en los sus pueden abrirse humbreras horizontales à los setanos, debiendo cubrirse estas en las mochetas de las puertas ó ventuales en la de la ventana; y por ultimo se acabará la fachada decentemente con arreglo à un buen orden de construcción: pero como el Excmo. Ayuntamiento.º se halla esclusivamente encargado de la Policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podrá cuando guste el Sr. Alcalde primero si el Sr. Regidor Comisario del Cuartel mandar que se reconozca è informe sobre el estado de la obra sin embargo que el dueño de ella deberá dar aviso luego que esté sentada la contornia para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado el pivo principal, y tercero cuando se halle coronada la fachada con el alero para que practicados como por ellos cuando to el Excmo. Ayuntamiento.º tiene resuelto sobre el particular. En la construcción de andamios de la fachada de esta casa se observará que las almas sean de sumas colocadas en medio de los huecos, à excepcion de las de los extremos que estarán à la linea de los muros medianeros para que no resulten mecinales en la fabrica, los puertos serán de maderos de à seis, y los tablonos de buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamiada, no comitiendo el Arquitecto se caquen con mucho lastillo, y para evitar todo motivo de desgracia se pondrán maderos de à ocho u de à diez entre las almas que sirvan de antepecho ó brauandilla, elevándose de los tablonos cuatro pies menos cuarto, redoblado este cuidado en donde se coloque el pasante, que será formado con toda solidez, y los andamios interiores cuidará el profesor se hagan segun arte con la idea de preservar la coherencia de una desgracia. Madrid y Abril 22 de 1838.

Fe.º min.º Pilar Diaz

Com.º Señor.

No encuentro reparo en que V. S. se sirva conceder à este interesado la licencia que solicita y la construcción de la nueva fachada, arreglándose en un todo à las prevenciones que hace el Arquitecto en su precedente informe. Sin embargo resolveré lo que sea de su agrado. Madrid 23 de Abril de 1838.

Com.º Señor
El Man.º de Pen.º Florida
M.º

día 23 de Ab. de 1838.

En Ayuntamiento Constit.

Concedese la licencia pedida con arreglo á lo que se informa, y dese por certificación, teniendo presente lo mandado en la colocacion de materiales y escombros para no embarrasar el tránsito púb.



D. Cipriano M. Clemencia & C.

Beneficio: Que por D. Francisco de Salamanca dueño de una casa C. de la Barriada n.º 13 nuevo m. 2369. acordó á dho. Excmo. Ayuntamiento solicitando licencia para construir de nuevo la referida casa con arreglo al plano que acompañaba firmado por el Sr. D. Felipe Justo Quintana. Pasado al Sr. Reg.º de la Sección para que oyendo al Sr. J.º del de partam.º se informase lo que los referidos lo han practicado ambos en los términos siguientes.

Segui los dos inf.

Oyendo de dho. informes el Excmo. Ayuntamiento en el celebrado en 23 del con.º acordó conceder en el celebrado en 23 del con.º acordó conceder la licencia pedida con arreglo á ello dando por certificación, teniendo presente lo mandado en cuanto á la colocacion de materiales y escombros para no embarrasar el tránsito púb.º y para que como dos los presente que firmo en Madrid á 26 de Abril de 1838

Sin dros.

Mr. [illegible]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

1838
[Illegible signature]